

CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a _____ de _____ de

PARTES E INTERVENCIÓN

Este contrato se firma por las Partes, en el lugar y fecha que cada una de ellas indica al pie del mismo, junto a su signatura que podrá instrumentalizarse vía firma electrónica o remisión de firma convencional vía correo electrónico, conviniendo ambas expresamente que surta plenos efectos a partir del día ____ de _____ del 202____.

PSICONNEA PSICOLOGÍA, S.L. y PSICONNEA B2B S.L., es una mercantiles que está especializada en atención psicológica en todas sus variables y formas, cada una de ellas, en unas materias concretas relacionadas con la psicología, que se entienden como una unidad, única y exclusivamente, a los efectos del presente contrato. De ahora en adelante, PSICONNEA

I – LAS PARTES

PSICONNEA B2B S.L Y PSICONNEA PSICOLOGÍA SL

- ☐ Denominación – Nombre: **PSICONNEA B2B S.L. Y PSICONNEA PSICOLOGÍA SL**
- ☐ Domicilio: **Calle Alcántara 6, Bajo Int Derecho, 28006 Madrid**
- ☐ Nacionalidad: **España**
- ☐ C.I.F: **B-06822860 y B67708115**
- ☐ Interviniente: **Rosa Becerril Muñoz**
- ☐ Nacionalidad: **Española**
- ☐ D.N.I o N° Pasaporte: **04847995D**
- ☐ En calidad de: **Administrador**

EL PROFESIONAL o EL CENTRO

- ☐ Denominación – Nombre: _____
- ☐ Domicilio: _____
- ☐ Nacionalidad: _____
- ☐ C.I.F: _____
- ☐ Interviniente: _____
- ☐ Nacionalidad: _____
- ☐ D.N.I o N° Pasaporte: _____
- ☐ En calidad de: _____

I – MANIFIESTAN

Ambos comparecientes, en las respectivas calidades en las que actúan, se reconocen mutua y recíproca capacidad y legitimación suficiente para otorgar y suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (en adelante el Contrato), que se regirá por lo establecido en las Cláusulas y Anexos siguientes,

II - CLÁUSULAS

Cláusula 1ª Regulación.

Que, estando ambas Partes conformes y reconociéndose las respectivas calidades en las que actúan, pasan a formalizar el presente Contrato con el fin de regular la Prestación de Servicios, y en concreto regulando la actuación profesional a desempeñar como miembro integrante del equipo y Plataforma para la Asistencia Psicológica en emergencias y catástrofes.

1.1 Capacidad profesional.

El Profesional garantiza a PSICONNEA que dispone de la acreditación, titulación, permisos, licencias, garantías en materia de pólizas de seguros y conocimientos necesarios para el ejercicio profesional, sin limitaciones, y muy especialmente, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

1.2 Condiciones de empresario.

El Profesional dispondrá de los requisitos necesarios para el desarrollo de su actividad, pudiendo prestar los servicios que constituyen el Objeto de este Contrato sin limitación alguna, salvo las indicadas en el presente contrato.

1.3 Calidad del trabajo del Profesional o Centro.

El Profesional es consciente de la confianza que le otorga PSICONNEA al confiarle la consecución del Objetivo del presente Contrato y, por este motivo, entre otros, toma la expresa obligación de poner en su trabajo todo el empeño necesario para asegurar que sus Servicios se ejecuten siguiendo las condiciones y estándares de la máxima calidad, profesionalidad.

El Profesional será el único responsable de las acciones u omisiones realizadas al prestar sus servicios a PSICONNEA.

Cláusula 2ª. Manifestaciones de las Partes.

Ambas Partes manifiestan expresa y formalmente que, en la fecha del presente Contrato, son ciertas todas las afirmaciones que a continuación se señalan:

2.1 Personalidad y legalidad.

Ambas Partes tienen plena capacidad y personalidad jurídica, de acuerdo con las leyes españolas siempre en vigor.

2.2 Relaciones entre las Partes.

Ambas Partes, mantendrán una relación de absoluta transparencia y sinceridad, basada en el principio de la buena fe, y en su razón comunicarán a la otra, cualquier incidencia que pudiere afectar al desarrollo del Objeto.

El profesional o Centro asumirá, salvo expresa previsión en este Contrato, los gastos que se devenguen en su actividad.

El Profesional tiene la condición de empresario, con todas las obligaciones y derechos que ello comporta y de conformidad con la legislación laboral, de Seguridad Social y mercantil vigente, exonerando expresamente a PSICONNEA de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse sobre las mismas, al reconocer la total y absoluta falta de relación laboral entre él y su personal, en su caso, con la mercantil PSICONNEA.

Las Partes establecen que, en ningún momento, existirá relación laboral entre ambas. El Profesional y el Centro manifiesta que tienen plena libertad de decisión respecto a los Servicios que presta y no está bajo la dirección y supervisión de PSICONNEA salvo las lógicas para el correcto desempeño del servicio objeto del presente contrato.

A los efectos del artículo 42 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores y demás preceptos concordantes del propio Estatuto y de disposiciones y normativas de Seguridad Social, EL Profesional declara expresamente que se encuentra y se encontrará en todo momento al corriente en el pago de todas sus obligaciones de Seguridad Social y en perfecto cumplimiento de sus obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

EL Profesional o el Centro mantendrá a PSICONNEA libre e indemne de cualquier reclamación o perjuicio derivado de eventuales reclamaciones en el orden laboral o de Seguridad Social por parte de sus empleados, comprometiéndose

a indemnizar a PSICONNEA por cualquier perjuicio de cualquier orden que pudiera surgir para ésta como consecuencia de esta estipulación, ya sea durante la vigencia del mismo, ya sea con posterioridad.

El Profesional y el Centro, a requerimiento de PSICONNEA, acreditará documentalmente estar al corriente de pago de los salarios de su personal dedicado al presente proyecto, así como las cuotas de la Seguridad Social de dicho personal, y los pagos de IRPF, salvaguardando en todo momento las obligaciones recogidas en normativa de protección de datos de carácter personal y de toda índole.

2.3 Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa al Colaborador de que los datos personales facilitados con ocasión de la formalización y ejecución del presente contrato serán tratados por la entidad o entidades de Psiconnea que intervengan como contratantes, en calidad de responsables del tratamiento, para la gestión, desarrollo, seguimiento y cumplimiento de la relación contractual.

Los datos podrán tratarse, en particular, para gestionar la incorporación del Colaborador a la red de psicólogos de emergencias, verificar su habilitación profesional, organizar su disponibilidad y participación en las intervenciones, impartir y gestionar las actividades formativas previstas, realizar las comunicaciones necesarias para la prestación del servicio y gestionar la facturación, los pagos y las obligaciones legales correspondientes.

La base jurídica del tratamiento será, según la finalidad, la ejecución del contrato del que el Colaborador es parte, conforme al artículo 6.1.b) del RGPD, y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, conforme al artículo 6.1.c) del RGPD.

Los datos se conservarán durante la vigencia de la relación contractual y, una vez finalizada, durante los plazos legalmente exigibles o necesarios para atender las posibles responsabilidades derivadas de dicha relación, procediéndose, cuando corresponda, a su bloqueo.

Los datos podrán comunicarse a las Administraciones públicas, autoridades y otros destinatarios cuando exista una obligación legal, así como a los proveedores que deban acceder a ellos para prestar servicios a Psiconnea, con las garantías que resulten exigibles. Asimismo, podrán comunicarse los datos profesionales y de contacto estrictamente necesarios a las entidades clientes y demás intervinientes en la gestión de las emergencias, cuando ello resulte necesario para organizar y ejecutar las intervenciones.

El Colaborador podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando procedan, dirigiéndose a rgpd@psiconnea.com. Asimismo, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

La información contenida en esta cláusula se refiere exclusivamente al tratamiento de los datos personales del Colaborador derivado de su relación contractual con Psiconnea, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan respecto de los datos de las personas atendidas, reguladas en las cláusulas de confidencialidad y en el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento.

2.4.- Deber de Confidencialidad y protección de las personas atendidas:

El Colaborador se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información personal, asistencial, clínica, organizativa o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso como consecuencia de su participación en el servicio de atención psicológica en emergencias y catástrofes.

En particular, deberá respetar el secreto profesional y las obligaciones legales y deontológicas aplicables al ejercicio de la psicología, garantizando la confidencialidad de la información relativa a las víctimas, familiares y demás personas atendidas.

El Colaborador únicamente podrá acceder a los datos personales necesarios para las intervenciones que le sean asignadas y deberá utilizarlos exclusivamente para las finalidades vinculadas a la prestación de los servicios contratados, conforme a las instrucciones documentadas de Psiconnea Psicología, S.L., sin perjuicio de su autonomía técnica y deontológica en la atención psicológica.

Toda la información asistencial generada durante las intervenciones deberá registrarse y gestionarse mediante los sistemas y procedimientos habilitados por Psiconnea Psicología, S.L., sin que el Profesional pueda mantener

expedientes clínicos paralelos ni conservar copias de dicha información fuera de los sistemas autorizados, salvo obligación legal aplicable.

El deber de confidencialidad subsistirá incluso después de la finalización de la relación contractual.

Las condiciones específicas de acceso, tratamiento, seguridad, gestión de incidencias y finalización del tratamiento de los datos personales se regularán en el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento, que formará parte integrante del presente contrato y deberá ser suscrito por el Colaborador.

Cláusula 3ª: Objeto del Contrato.

3.1. Concepto.

La asistencia Psicológica en emergencias y catástrofes. Se crea a nivel nacional, por profesionales titulados, especialistas en psicología clínica o psicología general sanitaria, con formación y/o experiencia en atención psicológica de emergencias, y cuya misión será la asistencia a las víctimas de accidentes y sus familiares-

Los integrantes del equipo de Asistencia Psicológica en Emergencias y Catástrofes adscritos al presente Proyecto, prestarán sus servicios, de forma inmediata, una vez que producido un accidente ferroviario, aeronáutico, marítimo, medio ambiental, transporte por carretera, atentado, etc., esto es, cualquier incidente que quede comprendido en el ámbito de actuación descrito en el párrafo anterior, entendido ello en su más amplio sentido, de carácter grave y que dé lugar a la activación el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

De conformidad con el presente Contrato, una vez activado el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN en el caso de producirse un accidente grave, el Colaborador, psicólogo/a firmante, integrado en el equipo de Asistencia Psicológica en Emergencias y Catástrofes, será requerido por PSICONNEA a los efectos de la prestación de sus servicios, en una de las dos funciones siguientes:

- Psicólogo Coordinador
- Psicólogo Asistencial

En su virtud, el Colaborador firmante deberá estar localizable las 24 h. del día y los 365 días del año por PSICONNEA, en previsión de que pueda activarse de forma urgente el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, ello con independencia de la función que pueda ser asignada.

Psicólogo Coordinador. - Será el responsable de los Psicólogos Asistenciales de su ZONA, circunscrita ésta a [REDACTED] - y primer psicólogo en acudir a la zona asignada y preparada para la intervención psicológica de los afectados y de sus familiares; acudirá en un plazo máximo de 3 horas desde que el Coordinador General de psicólogos le da el aviso sobre el accidente. Eso significa que en caso de que surja alguna catástrofe o emergencia en su zona, será la persona encargada de recibir la llamada y aviso del Coordinador General de Psicólogos de PSICONNEA, que le notificará el suceso con el fin de que el Psicólogo Coordinador ponga en marcha su gestión y profesionalidad.

Una vez el psicólogo coordinador llegue a la Zona de intervención se identificará y recogerá las identificaciones tanto de el/ella como de su equipo, asegurándose que tanto el equipo de psicólogos asistenciales como el/ella lleven en todo momento las identificaciones, haciéndose responsable de éstas, y entregándoselas a los Psicólogos asistenciales que forman parte de su equipo y que acudan al lugar de intervención posteriormente con el fin de dar apoyo a las víctimas, así como a los familiares de estas si así lo requiriesen.

La prestación del objeto del presente contrato puede implicar el desplazarse a diferentes ubicaciones, lugares o centros, espacios habilitados por la empresa de transportes a las que se prestará el servicio (aeronáuticas, ferroviarias, Marítimas, ect), organismos gubernamentales, Tanatorios, Hospitales, etc.

Psicólogo/a Asistencial. - Zona circunscrita ésta a [REDACTED] Será informado sobre el suceso y requerida su intervención mediante una llamada telefónica que realizará el Coordinador General de psicólogos o el personal especializado en siniestros y catástrofes de PSICONNEA, con el fin de que se incorpore en un plazo máximo de 3 horas en la zona afectada.

Una vez llegue a la zona o lugar asignado, deberá localizar al psicólogo coordinador, identificándose y solicitando su acreditación que deberá llevar en todo momento hasta que se desactive el servicio de Atención psicológica en Emergencias y Catástrofes.

Su principal labor será la asistencia psicológica tanto de las víctimas como de los familiares de estos durante todo el tiempo que se mantenga el servicio activado.

La prestación del objeto del presente contrato puede implicar el desplazarse a diferentes ubicaciones, lugares o centros, espacios habilitados por la empresa de trasportes a las que se prestará el servicio (aeronáuticas, ferroviarias, Marítimas, etc.), organismos gubernamentales, Tanatorios, Hospitales, etc.

3.2 Configuración de la relación de Servicios. Pago de los servicios.

La remuneración económica se pacta conforme al siguiente:

- **Psicólogo Coordinador**

Pago por hora	Hotel	Km por desplazamiento	Dietas
100 €	Si	0,27 €	55 €

En caso de activación, y movilización por parte del psicólogo que posteriormente fuese cancelada, la remuneración se establece en un 75% de los importes descritos.

Las dietas serán abonadas SIEMPRE sobre comprobantes, tickets, justificantes, etc., que sean aportados, con un límite máximo de 55,00 € / día.

Precio de consulta post- accidente 70€, dichas consultas se realizarán siempre bajo la solicitud y aceptación expresa de PSICONNEA.

- **Psicólogo Asistencial**

Pago por hora	Hotel	Km por desplazamiento	Dietas
80 €	Si	0,27 €	55 €

En caso de activación, y movilización por parte del psicólogo que posteriormente fuese cancelada, la remuneración se establece en un 75% de los importes descritos.

Las dietas serán abonadas SIEMPRE sobre comprobantes, tickets, justificantes, etc., que sean aportados, con un límite máximo de 55,00 € / día.

Precio de consulta post- accidente 70€, dichas consultas se realizarán siempre bajo la solicitud y aceptación expresa de PSICONNEA.

3.3. Vigencia del Baremo. Actualización y Modificación.

Ambas Partes aceptan el baremo de precios y servicios recogidos.

Cualquier ampliación, supresión o modificación de los servicios habrán de ser comunicados y valorados con la suficiente antelación, debiendo ser aceptadas por ambas Partes.

3.4. Formación, Información y Evaluación.

Con el fin de poder cumplir con el procedimiento establecido, resulta imprescindible, como obligación del Profesional, que lea y estudie y asimile con carácter previo los protocolos de actuación que se remitirán oportunamente y con antelación a la activación del servicio.

Se informará a todas lo/as psicólogo/as del equipo de Atención Psicológica en Emergencias y Catástrofes todas las empresas, organizaciones a las que se prestará servicio en la actualidad y en el futuro.

Los protocolos describen las funciones que todos y cada uno de los participantes en este proyecto deberán realizar con el fin de conseguir una intervención exitosa.

También se realizará 6 formaciones online a cargo de PSICONNEA, por parte de la directora del departamento de psicología de PSICONNEA donde se explicarán los protocolos y se presentará al equipo de cada Zona Geográfica, a las cuales está obligado asistir el Profesional. A la finalización de la formación se emitirá y entregará el correspondiente Certificado Formativo.

Dada la importancia del proyecto, se realizará un seguimiento vía mail y vía SMS, mensual, de todo el equipo de psicólogos con el fin de confirmar su deseo de permanecer como miembro activo del Equipo Nacional de Psicólogos Expertos en de Atención Psicológica en Emergencias y Catástrofes. En el caso de no desear seguir en el equipo, será necesario que lo notifique vía mail a emergencias@psiconnea.com.

3.5 Facturación.

El profesional emitirá la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme a los precios y baremos establecidos, así como los suplidos recogidos, la cual se abonará en el plazo máximo de 60 días, desde la fecha de conformidad de dicha factura.

Cláusula 4ª. Período de vigencia.

El presente Contrato se establecerá por un período de dos (2) años, a partir de su entrada en vigor, quedando renovado tácitamente de no mediar entre las Partes denuncia en contrario, denuncia que deberá efectuarse de forma fehaciente con una antelación mínima de un (1) mes antes de la fecha de renovación tácita.

Cláusula 5ª. Obligaciones del Profesional o Centro.

En virtud de este Contrato El Profesional o Centro se compromete a cumplir con las obligaciones que se deriven de todo su texto, y en particular se obliga a asistir puntualmente a los llamamientos que se le realice; asistir a la formación que se le imparta; y asimilar los protocolos de actuación que se le remitan. Igualmente, a:

5.1 Normas deontológicas y legales.

A respetar las normas deontológicas y legales aplicables a la prestación de los Servicios de PSICONNEA

Cláusula 6ª. Obligaciones de PSICONNEA

En virtud de este contrato, PSICONNEA se compromete a cumplir con las obligaciones que se deriven de todo su texto, y en particular se obliga a pagar las retribuciones pactadas. Especialmente a:

6.1 Notificación de incidencias.

A notificar a el Profesional cualquier incidencia o modificación que pueda afectar o afecte al Servicio. En cualquier caso, PSICONNEA se reserva el derecho a modificar, alterar, suspender o de cualquier modo variar los Servicios que presta o prestará, sin responsabilidad alguna para con el Profesional.

Cláusula 7ª. Causas de resolución y rescisión.

7.1 Plazo y denuncia.

El transcurso del plazo de acuerdo con la Cláusula 4ª del presente Contrato, cuando alguna de las partes lo denuncie de acuerdo con las previsiones establecidas en dicha Cláusula.

7.2 Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones especificadas en las Cláusulas, o de cualquier condición u obligación que se recoja en el texto del presente Contrato.

7.3 Voluntad de las Partes.

Este acuerdo puede resolverse en cualquier momento si así lo acuerdan las partes por escrito.

Cláusula 8ª. Incumplimiento y preaviso.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, la Parte afectada notificará a la Parte Causante tal situación, advirtiéndole de la resolución y dándole un plazo de SESENTA (60) días para que rectifique. Transcurrido este plazo, y sin respuesta o enmienda, la Parte afectada podrá sin más aviso dar por resuelto el Contrato.

Cláusula 9ª. Resolución de disputas; fuero aplicable.

Las Partes acuerdan que todo litigio o discrepancia relativa a la existencia, validez, interpretación, alcance, contenido, ejecución, suspensión, o resolución del Contrato o documento complementario que lo desarrolle o complemente, sean resueltos por los Jueces y Tribunales de Madrid capital, renunciando a su fuero propio si lo tuvieran.

Cláusula 10ª Notificaciones.

A los efectos del presente Contrato, las Partes señalan como domicilios para avisos y notificaciones los especificados en el apartado I “Las Partes”. Cualquier cambio deberá comunicarse a la otra Parte de forma fehaciente en un plazo de 24 horas.

Cláusula 11ª. Cláusulas finales.

Si cualquiera de las cláusulas del Contrato fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del contrato, que mantendrá su vigencia y eficacia. La cláusula o cláusulas nulas o anuladas deberán reemplazarse e integrarse por otras que, siendo conformes a la Ley, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas, manteniendo en todo caso el equilibrio contractual de las prestaciones.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, una vez leído y en prueba de conformidad, las Partes firman digitalmente el presente contrato redactado en ocho folios.

Psiconnea Psicología SL .

Psiconnea B2B SL

El profesional o centro

Nombre y apellidos

CIF/DNI

**ANEXO. ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE
DATOS PERSONALES**

(Servicio de asistencia psicológica en emergencias y catástrofes)

REUNIDOS

De una parte, PSICONNEA PSICOLOGÍA, S. L., con NIF B-67708115 y domicilio en calle Alcántara 6, bajo interior derecho, 28006 Madrid, en adelante, el Responsable del Tratamiento.

Y, de otra, el Colaborador o Centro identificado en el contrato mercantil de prestación de servicios al que se incorpora el presente anexo, en adelante, el Encargado del Tratamiento.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para obligarse,

MANIFIESTAN

I.- Que Psiconnea Psicología, S. L. organiza y presta el servicio de asistencia psicológica en emergencias y catástrofes, determinando las finalidades y los medios esenciales del tratamiento de los datos personales necesarios para la atención asistencial.

II.- Que el Colaborador participa en dicho servicio como colaborador externo, prestando asistencia psicológica a las personas afectadas y sus familiares en las intervenciones que le sean asignadas.

III. Que, para ejecutar dichas intervenciones, el Colaborador necesita acceder y tratar datos personales por cuenta de Psiconnea Psicología, S. L., incluidos, cuando resulte necesario, datos relativos a la salud de las personas atendidas.

IV. Que las actuaciones asistenciales y su documentación se registran y gestionan mediante los sistemas habilitados por Psiconnea Psicología, S. L., sin que el Profesional mantenga expedientes clínicos propios de dichas intervenciones.

V. Que las partes formalizan el presente acuerdo de encargo del tratamiento conforme al artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, que se incorpora como anexo al contrato mercantil de prestación de servicios.

CLÁUSULAS

1.1. Objeto. El presente acuerdo regula el acceso y tratamiento de datos personales que el Encargado realice por cuenta de Psiconnea Psicología, S. L., con motivo de su participación en el servicio de asistencia psicológica en emergencias y catástrofes.

1.2. Prestaciones comprendidas. El encargo comprende exclusivamente las operaciones necesarias para:

- a) Acceder a los datos de las personas afectadas y sus familiares que resulten necesarios para preparar y realizar las intervenciones psicológicas asignadas.
- b) Prestar asistencia psicológica presencial o telefónica durante la emergencia y, cuando proceda conforme al servicio contratado, realizar las actuaciones asistenciales posteriores que Psiconnea Psicología le encomiende.
- c) Registrar las intervenciones realizadas y la información asistencial pertinente en los sistemas habilitados por Psiconnea Psicología.
- d) Consultar, actualizar y completar la documentación asistencial correspondiente a los casos asignados, dentro de los límites de su intervención profesional.
- e) Realizar las comunicaciones estrictamente necesarias con Psiconnea Psicología y con los profesionales autorizados que participen en la intervención.

1.3. Personas afectadas. Los tratamientos podrán referirse a víctimas, pasajeros u otras personas afectadas por una emergencia, así como a sus familiares o allegados cuando reciban asistencia psicológica.

1.4. Categorías de datos. En función de las necesidades de cada intervención, podrán tratarse:

- a) Datos identificativos y de contacto: nombre, apellidos, teléfono, correo electrónico y otros identificadores estrictamente necesarios.
- b) Datos relacionados con la emergencia: condición de persona afectada o familiar, información necesaria para localizarla y circunstancias relevantes para organizar la asistencia.
- c) Datos relativos a la salud física o psicológica y demás información asistencial necesaria para la valoración, intervención, seguimiento y documentación de la atención prestada.
- d) Datos de trazabilidad de las intervenciones: profesional interviniente, fecha, hora, modalidad y actuaciones realizadas.

El Encargado no accederá ni tratará categorías de datos ajenas a las necesidades de las intervenciones asignadas.

1.5. Operaciones autorizadas. Las operaciones de tratamiento comprenderán, según resulte necesario, el acceso, consulta, recogida, registro, organización, actualización y conservación de información dentro de los sistemas autorizados, así como las comunicaciones expresamente habilitadas para la prestación asistencial.

1.6. Limitación de finalidad. El Encargado tratará los datos exclusivamente para prestar los servicios contratados por cuenta de Psiconnea Psicología y conforme a sus instrucciones documentadas, sin utilizarlos para finalidades propias o de terceros. Todo ello se entiende sin perjuicio de la autonomía técnica y deontológica del Profesional en la atención psicológica y de las obligaciones legales que le resulten directamente aplicables.

2. Identificación de la información afectada

Los datos personales objeto del encargo serán aquellos a los que el Profesional deba acceder para atender los casos que le sean asignados por Psiconnea Psicología, S. L., así como la información asistencial que genere durante dichas intervenciones.

El acceso se realizará a través de los sistemas y módulos habilitados por Psiconnea Psicología, de acuerdo con el perfil de autorización del Profesional y con el principio de necesidad de conocer.

La información clínica y asistencial permanecerá bajo la responsabilidad y custodia de Psiconnea Psicología, S. L.

3. Finalidad del tratamiento e instrucciones

El tratamiento tendrá como finalidad exclusiva la prestación y documentación de la asistencia psicológica encomendada al Profesional en el marco del servicio de Psiconnea Emergencias.

El Encargado únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones documentadas de Psiconnea Psicología, incluidas las establecidas en el presente acuerdo y en los protocolos y procedimientos que le sean comunicados.

Si el Encargado considera que alguna instrucción infringe el RGPD u otra disposición aplicable en materia de protección de datos, informará inmediatamente a Psiconnea Psicología, salvo que una disposición legal se lo impida.

Si una disposición legal exigiera al Encargado realizar un tratamiento distinto del instruido, informará previamente al Responsable, salvo prohibición legal por razones importantes de interés público.

4. Duración y finalización del encargo

4.1. Duración. El presente acuerdo permanecerá vigente mientras el Profesional mantenga su relación de colaboración con Psiconnea Psicología, S. L., y deba acceder o tratar datos personales por cuenta de esta para la prestación de los servicios contratados.

4.2. Finalización del acceso. Finalizada la relación contractual o cuando el Profesional deje de estar autorizado para intervenir en el servicio, Psiconnea Psicología procederá a revocar sus permisos de acceso a los sistemas y aplicaciones utilizados para la prestación asistencial.

4.3. Devolución y supresión. El Profesional deberá devolver o suprimir, conforme a las instrucciones de Psiconnea Psicología, cualquier dato personal, documento o copia que excepcionalmente se encuentre en su poder fuera de los sistemas autorizados, así como eliminar las copias existentes, salvo que una disposición legal exija su conservación.

Cuando proceda legalmente conservar determinada información, esta deberá mantenerse debidamente protegida, limitada a la finalidad que justifique su conservación y durante el plazo exigible.

4.4. Documentación clínica. La finalización del encargo no supondrá la eliminación de la documentación clínica

registrada en los sistemas de Psiconnea Psicología, cuya conservación continuará bajo la responsabilidad de esta entidad durante los plazos legalmente aplicables.

4.5. Continuidad asistencial. El Profesional deberá completar los registros pendientes y colaborar, cuando resulte necesario, en la adecuada continuidad o transmisión interna de la información asistencial relativa a las intervenciones realizadas, utilizando exclusivamente los procedimientos autorizados por Psiconnea Psicología.

4.6. Confidencialidad. Las obligaciones de secreto profesional y confidencialidad subsistirán después de la finalización de la relación contractual.

5. Obligaciones del encargado del tratamiento

5.1. Tratamiento de los datos personales

El Encargado se compromete a:

- a) Tratar los datos personales exclusivamente por cuenta de Psiconnea Psicología, S. L., para las finalidades previstas en el presente acuerdo y siguiendo sus instrucciones documentadas.
- b) Acceder únicamente a la información correspondiente a las intervenciones que le hayan sido asignadas y que resulte necesaria para su actuación profesional.
- c) No utilizar los datos para finalidades particulares, actividades profesionales ajenas al servicio, investigaciones, publicaciones, formación de terceros o cualquier otra finalidad no autorizada.
- d) No comunicar datos personales a terceros, incluidas las entidades clientes de Psiconnea, salvo instrucción documentada del Responsable o cuando exista una obligación legal aplicable.
- e) Registrar toda la información asistencial generada durante las intervenciones en los sistemas y módulos autorizados por Psiconnea Psicología, sin mantener expedientes clínicos paralelos.
- f) Respetar las obligaciones de confidencialidad, secreto profesional y protección de datos que resulten aplicables, incluso después de finalizar la colaboración.

5.2. Destino y conservación de los datos

Los datos personales y la documentación asistencial tratados en el marco del presente encargo permanecerán bajo la responsabilidad y custodia de Psiconnea Psicología, S. L., en los sistemas habilitados para la prestación del servicio.

El Encargado no podrá conservar copias de los datos personales o de la documentación clínica fuera de dichos sistemas, salvo que exista una obligación legal aplicable o una autorización expresa y documentada del Responsable.

Finalizada la colaboración, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 4 del presente acuerdo respecto de la revocación de accesos y la devolución o supresión de cualquier información que pudiera encontrarse fuera de los sistemas autorizados, sin perjuicio de la conservación de la documentación clínica que corresponda a Psiconnea Psicología.

5.3. Medidas de seguridad y confidencialidad

El Encargado deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales tratados, de conformidad con el artículo 32 del RGPD y las instrucciones de Psiconnea Psicología, S. L. En particular, se compromete a:

- a) Utilizar exclusivamente los sistemas, aplicaciones y canales de comunicación autorizados por Psiconnea Psicología para acceder, registrar, consultar o transmitir información personal y asistencial.
- b) Utilizar credenciales individuales, personales e intransferibles, manteniéndolas bajo su custodia y evitando compartirlas con terceros.
- c) Acceder únicamente a los datos de las personas cuya atención le haya sido asignada y durante el tiempo necesario para la prestación del servicio.
- d) Evitar la descarga, copia, impresión, almacenamiento local o transmisión de información asistencial fuera de los sistemas autorizados, salvo autorización expresa y documentada de Psiconnea Psicología o cuando resulte indispensable para cumplir una obligación legal.
- e) No crear ni mantener expedientes clínicos paralelos, archivos personales o bases de datos independientes con información obtenida durante las intervenciones.
- f) Proteger los dispositivos utilizados para acceder a los sistemas, aplicando las medidas de seguridad establecidas por Psiconnea Psicología y evitando el acceso de personas no autorizadas.
- g) Mantener la confidencialidad de toda la información personal y asistencial conocida durante la prestación del servicio, respetando especialmente el secreto profesional propio del ejercicio de la psicología.
- h) Impedir que terceras personas accedan a la información asistencial, incluso cuando colaboren con el Profesional en otras actividades profesionales.
- i) Comunicar inmediatamente a Psiconnea Psicología cualquier pérdida, acceso indebido, divulgación no autorizada,

incidencia de seguridad o sospecha razonable de compromiso de los datos personales.

j) Colaborar con Psiconnea Psicología en la investigación, contención y resolución de los incidentes de seguridad, facilitando la información necesaria para evaluar sus consecuencias.

El Encargado no podrá incorporar a otras personas al tratamiento de datos por cuenta de Psiconnea Psicología sin la autorización correspondiente. Las personas que, en su caso, sean autorizadas deberán estar sujetas a obligaciones de confidencialidad y recibir las instrucciones y formación necesarias.

5.4- Deber de confidencialidad

El Encargado se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de los datos personales y de la información clínica, asistencial y organizativa a la que acceda con ocasión de la prestación de los servicios contratados, respetando en todo momento el secreto profesional y las obligaciones legales y deontológicas aplicables al ejercicio de la psicología.

El Encargado no podrá divulgar, comunicar ni utilizar dicha información para finalidades distintas de las previstas en el presente acuerdo, salvo que exista una obligación legal aplicable o una instrucción documentada de Psiconnea Psicología, S. L.

Esta obligación subsistirá incluso después de la finalización de la relación contractual, cualquiera que sea su causa.

5.5- Subcontratación

El Encargado no podrá recurrir a otros encargados del tratamiento para realizar operaciones que impliquen el acceso o tratamiento de datos personales por cuenta de Psiconnea Psicología, S. L., sin su autorización previa, específica o general, por escrito.

Cuando se autorice una subcontratación, el Encargado deberá formalizar con el subencargado un acuerdo que le imponga obligaciones de protección de datos equivalentes a las establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 28 del RGPD.

El Encargado continuará siendo plenamente responsable frente a Psiconnea Psicología del cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

En caso de autorización general, el Encargado informará previamente de cualquier incorporación o sustitución prevista de subencargados, de forma que Psiconnea Psicología pueda oponerse a dichos cambios.

5.6- Registro de actividades de tratamiento

El Encargado mantendrá, cuando resulte exigible conforme al artículo 30 del RGPD, un registro escrito, incluso en formato electrónico, de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Psiconnea Psicología, S. L., con el contenido previsto en el artículo 30.2 del RGPD.

El Encargado facilitará al Responsable la información necesaria para mantener actualizada la documentación relativa a los tratamientos realizados en el marco del presente acuerdo.

5.7- Ejercicio de derechos

Cuando el Encargado reciba una solicitud de ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos en relación con los tratamientos realizados por cuenta de Psiconnea Psicología, S. L., deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida y, en todo caso, a más tardar el día laborable siguiente al de su recepción, a través de la dirección rgpd@psiconnea.com.

La comunicación incluirá la solicitud recibida y la información de que disponga el Encargado que resulte necesaria para su adecuada tramitación.

El Encargado no resolverá por su cuenta las solicitudes relativas a los tratamientos realizados por cuenta del Responsable, salvo que haya recibido instrucciones documentadas para ello o deba actuar en cumplimiento de una obligación legal directamente aplicable.

Asimismo, colaborará con Psiconnea Psicología, S. L., en la atención y respuesta a dichas solicitudes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a su disposición.

5.8. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales

El Encargado comunicará a Psiconnea Psicología, S. L., sin dilación indebida y tan pronto como tenga conocimiento de ello, cualquier violación de seguridad de los datos personales tratados por cuenta del Responsable, así como cualquier sospecha fundada de que se haya producido un incidente que pueda comprometer su confidencialidad, integridad o disponibilidad.

La comunicación se realizará a través de los canales de seguridad establecidos por Psiconnea Psicología o, en su defecto, mediante correo electrónico dirigido a rgpd@psiconnea.com.

La notificación incluirá, en la medida en que se disponga de dicha información:

- a) La descripción de la naturaleza del incidente y, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas y de registros de datos personales comprometidos.
- b) La fecha y las circunstancias en las que se haya detectado el incidente.
- c) Las posibles consecuencias de la violación de seguridad.
- d) Las medidas adoptadas o propuestas para contener el incidente, mitigar sus efectos y evitar su repetición.
- e) Cuando no sea posible facilitar toda la información inicialmente, el Encargado la completará progresivamente y sin dilación indebida.

El Encargado colaborará con Psiconnea Psicología en la investigación, documentación y resolución del incidente, así como en el cumplimiento de las obligaciones de notificación a la autoridad de control y, cuando proceda, de comunicación a las personas afectadas que correspondan al Responsable del Tratamiento.

5.9. Asistencia al Responsable y verificación del cumplimiento

El Encargado asistirá a Psiconnea Psicología, S. L., teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a su disposición, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos, especialmente en relación con la atención de solicitudes de ejercicio de derechos, la seguridad de los tratamientos, la gestión y notificación de violaciones de seguridad, las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, cuando proceda, las consultas previas ante la autoridad de control.

Asimismo, pondrá a disposición de Psiconnea Psicología, S. L., la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y en el artículo 28 del RGPD, y permitirá y contribuirá a la realización de auditorías o inspecciones, incluidas las realizadas por un auditor autorizado por el Responsable, con sujeción a las garantías de confidencialidad y a las condiciones razonables de coordinación que resulten aplicables.

El Encargado comunicará inmediatamente al Responsable cualquier circunstancia que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo.

6.- Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde a Psiconnea Psicología, S. L., en su condición de Responsable del Tratamiento:

- a) Determinar las finalidades y los medios esenciales del tratamiento de los datos personales necesarios para la prestación del servicio.
- b) Facilitar al Encargado el acceso a los datos personales estrictamente necesarios para las intervenciones que le sean asignadas.
- c) Proporcionar al Encargado las instrucciones documentadas y los procedimientos necesarios para el tratamiento de los datos personales.
- d) Habilitar los sistemas y mecanismos de acceso necesarios para la prestación asistencial y gestionar las autorizaciones correspondientes.
- e) Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos y verificar, cuando proceda, las garantías ofrecidas por el Encargado.
- f) Gestionar las solicitudes de ejercicio de derechos de las personas interesadas y las obligaciones que le correspondan como responsable en materia de seguridad y notificación de violaciones de seguridad, con la colaboración del Encargado.
- g) Garantizar la custodia y conservación de la documentación clínica registrada en sus sistemas, de conformidad con la normativa aplicable.

7.- Ley aplicable y jurisdicción.

El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes que sean de aplicación en España, y en concreto por los dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales del domicilio de Psiconnea psicología, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y con voluntad de obligarse, las partes firman el presente contrato por duplicado en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Psiconnea Psicología SL .

El profesional o centro

Nombre y apellidos

CIF/ [REDACTED]

